	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

**FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE  
MANIZALES "FAPUN"**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO  
ACUERDO No.118  
07 de Febrero de 2020**

**Por medio del cual se reforma el Reglamento de Crédito**

**La Junta Directiva del Fondo de Empleados Profesores Universidad Nacional Sede  
Manizales "FAPUN"**

**En uso de sus atribuciones legales y facultades legales, estatutarias y,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo consagrado en el artículo 4º de los Estatutos del "FAPUN" que señala que "FAPUN", como empresa asociativa y de derecho privado, fomentará, captará el ahorro y prestará los servicios de crédito a los asociados. Para cumplir con sus objetivos trabajará por el logro de condiciones que contribuyan a un mejor nivel de vida de sus asociados y sus familias, mediante el desarrollo de programas de salud, vivienda, educación, alimentación, vestuario, transporte y recreación; además de todas las actividades que propendan por el bienestar social y económico de sus asociados.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**


**1. OBJETIVO Y RECURSOS**

**1.1 OBJETIVO.** El presente Reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas en la prestación del servicio de crédito de "FAPUN". Se pretende que este servicio se preste en condiciones favorables para los asociados y eficientes para el Fondo, garantizando su estabilidad financiera y que se ofrezca en condiciones altamente competitivas para todos los asociados, buscando la equidad y la máxima participación.

**1.2 RECURSOS.** Corresponde a la Junta Directiva, determinar las fuentes que se apropiarán para el cumplimiento del objetivo y que contarán además con los siguientes recursos:

**1.2.1** Aportes sociales, ahorros permanentes y extraordinarios.

**1.2.2** Depósitos voluntarios que hagan los asociados, mediante el sistema de ahorro que reglamente la Junta Directiva.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

**1.2.3** Otros recursos externos que la Junta Directiva determine utilizar para tal fin.

**1.3 ESTABILIDAD FINANCIERA.** El otorgamiento del crédito estará sujeto a las disponibilidades de los recursos financieros de **"FAPUN"**. La Junta Directiva podrá establecer sistemas de turnos, giros en varios contados, aplazamientos y otras medidas que le permita mantener la estabilidad financiera del **"FAPUN"**. Por tal razón los asociados deben consultar dicha disponibilidad antes de comprometerse en operaciones financieras. Todas las líneas de crédito estarán sujetas a las disponibilidades de los recursos financieros dispuestos para tal fin; la Junta Directiva de **"FAPUN"**, evaluará permanentemente dichas disponibilidades y comunicará de manera oportuna las fechas y los términos de adjudicación de estos cupos.

## **CAPÍTULO II**

### **2. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **2.1 DEFINICIONES**

##### **2.1.1 AHORROS.**

Cuando se haga mención en el presente Reglamento de "los ahorros", se hará alusión a los aportes, ahorros permanentes, a las donaciones **"FAPUN"** y a los ahorros voluntarios que el asociado tenga a su favor.

##### **2.1.2 GRUPO FAMILIAR.**

Cuando se haga mención en el presente Reglamento al "grupo familiar" se hará referencia a padres, hijos y cónyuge del asociado.

#### **2.2 REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR UN CRÉDITO.**


Los requisitos para solicitar un crédito serán:

**2.2.1** Ser asociado a **"FAPUN"** y cumplir con los requisitos particulares establecidos para cada línea de crédito.

**2.2.2** Los pagos de las obligaciones se deben realizar por descuento de nómina y/o pagos directos según los reglamente la Junta Directiva. Los pensionados realizarán sus pagos a **"FAPUN"**, a través de los descuentos que les practique la entidad pagadora de sus pensiones, previa autorización escrita para tal fin. También podrán solicitar los pagos de los créditos por Caja previa reglamentación por parte de la Junta Directiva.

**2.2.3** Diligenciar el formato de solicitud de crédito.

**2.2.4** Autorizar la consulta y reporte de información a las Centrales de Riesgo.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

**2.2.5** Al momento de solicitar un servicio, el asociado debe estar al día con todas las obligaciones adquiridas con **"FAPUN"** (descuentos, documentos, etc.).

**2.2.6** Mantener actualizada la información.

**2.2.7** Los asociados que hayan reingresado a **"FAPUN"**, sólo podrán disfrutar de los servicios de crédito transcurridos noventa (90) días a partir de la fecha en que haya realizado el primer aporte, sin perjuicio de lo establecido en los Reglamentos del Fondo.

### **2.3 OPERACIONES ACTIVAS DEL CRÉDITO.**

La información suministrada a un asociado sobre una solicitud potencial de crédito o un crédito aprobado, deberá contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada por escrito al deudor potencial antes de que éste firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en el archivo de **"FAPUN"**.

**2.3.1** Monto del crédito.

**2.3.2** Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.

**2.3.3** Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.

**2.3.4** Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).

**2.3.5** Forma de pago (descuento por nómina, otras).

**2.3.6** Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).

**2.3.7** Tipo y cobertura de la garantía.


**2.3.8** Condiciones de prepago.

**2.3.9** Comisiones y recargos que se aplicarán.

**2.3.10** La tabla de amortización proyectada del crédito, donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.

**2.3.11** Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.

**2.3.12** En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

## **2.4 CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS "FAPUN".**

Deberá observar como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados:

### **2.4.1 CAPACIDAD DE PAGO:**

#### **2.4.1.1 ASOCIADOS CON VÍNCULO LABORAL CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.**

**a. ASOCIADOS CON SALARIOS NO INTEGRALES** El valor total de los descuentos realizados por "FAPUN" no podrá superar el 50% del salario básico.

**Parágrafo.** Para el cálculo de la cuota de ahorro obligatoria que debe hacer mensualmente el asociado, se tendrá en cuenta el salario básico certificado por el empleador.

**2.4.1.2 ASOCIADOS PENSIONADOS** El porcentaje de los descuentos al asociado pensionado no puede superar el 50% de la pensión certificada. En caso de certificar otros ingresos, la solicitud de crédito requiere el análisis y aprobación de la Junta Directiva, de ser aceptados los otros ingresos, la capacidad de pago será del 50% de la pensión certificada, más el 50% de los otros ingresos, estos últimos serán considerados solo si el asociado pensionado ha aportado sobre éstos por más de seis (6) meses.


**Parágrafo 1º.** La cuota de ahorro obligatorio que debe hacer mensualmente el asociado pensionado, se hará sobre la pensión certificada y sobre los otros ingresos, estos últimos, en caso de haber sido aprobados por la Junta Directiva.

**2.4.2 SOLVENCIA DEL DEUDOR:** Se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.

**2.4.3 GARANTÍAS.** Se tendrá en cuenta la liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las mismas. Ver detalle de la reglamentación de garantías en el capítulo III de este Reglamento.

**2.4.4 CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO** En todos los casos se consultará a las Centrales de Riesgo.

Cuando un asociado se encuentre reportado en la Central de Riesgos, se le informará al asociado de tal situación. "FAPUN" reportará a las centrales de riesgo toda la cartera de crédito independientemente de su calificación, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad vigente para el reporte. Si la solicitud de crédito requiere consulta a la Central de Riesgos, ésta se realizará con relación al deudor y codeudores solidarios, vinculados a la respectiva operación de crédito.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

#### **2.4.4.1 CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DE UN CRÉDITO CON REPORTE NEGATIVO EN LAS CENTRALES DE RIESGO**

Para la aprobación del crédito, en el que se presente reporte negativo del deudor principal, se requiere el cumplimiento de una de las siguientes condiciones:

- a. Presentar paz y salvo de las obligaciones reportadas.
- b. Si el crédito solicitado es de libre inversión, se debe autorizar, del crédito aprobado, el descuento del valor en mora, el cual se girará directamente a las instituciones financieras, el saldo restante se le desembolsará al asociado.

**Parágrafo:** Si un deudor solidario presenta reporte negativo ante las Centrales de Riesgo, se requiere para la aprobación del crédito, presentar el paz y salvo de las obligaciones reportadas.

### **2.5 OTRAS DISPOSICIONES**

#### **2.5.1 PENSIÓN DE UN ASOCIADO**

Cuando un asociado se pensione y quiera continuar asociado a "FAPUN", podrá retirar hasta el 40% de los ahorros permanentes siempre que estos recursos no estén garantizando créditos en calidad de deudor o codeudor solidario. Estos recursos solo podrán ser utilizados para pagos de acreencias que tengan con el Fondo.

**PARAGRAFO:** El valor a retirar de los ahorros permanentes, será calculado sobre el valor que tenga por estos conceptos el asociado al momento de decretarse la calidad de pensionado.

#### **2.5.2 COBRO DE INTERESES EN CRÉDITOS VENCIDOS**

"FAPUN" cobrará intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida por la ley, sobre los créditos que se encuentren vencidos en su fecha de pago.

#### **2.5.3 CUPO MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO**

**El cupo máximo de endeudamiento de un asociado será calculado según el patrimonio técnico de la entidad, a la fecha de la solicitud.**


#### **2.5.4 PAGOS ANTICIPADOS**

Los asociados podrán efectuar en cualquier momento de la vigencia del crédito, pagos anticipados o abonos parciales a sus obligaciones.

#### **2.5.5 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO**

Una vez aprobado un crédito o servicio, el asociado debe cumplir con los requisitos exigidos para el desembolso, en un término máximo de noventa (90) días calendario.

Una vez vencidos los anteriores plazos y de no cumplirse con los requisitos exigidos, la solicitud será cancelada.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

**Parágrafo:** Para la legalización de la garantía real, se puede autorizar una prórroga de noventa (90) días, previa solicitud por escrito del asociado y la aceptación del ente aprobador.

### **2.5.6 INCUMPLIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS**

Si una vez aprobado y desembolsado un crédito o servicio, el asociado no otorga las garantías exigidas o incumple con los pagos pactados, no podrá acceder a ningún crédito o contratar algún servicio, hasta tanto se encuentre al día la obligación y/o se otorguen las garantías exigidas.

En caso de persistir el incumplimiento por más de 61 días, el asociado no podrá hacer uso de los servicios de crédito, ni de convenios hasta por cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se encuentre al día en los pagos y/o en las garantías exigidas. Adicionalmente, de no cumplirse con el otorgamiento de la garantía, el crédito se convertirá en uno de libre inversión, con las condiciones previstas para esta línea de crédito, en términos de plazo, tasa y deudores solidarios.

**2.5.7** La Junta Directiva o el órgano delegado para la aprobación de créditos podrá negar o aplazar, cualquier servicio de crédito.

### **2.5.8 VACIOS EN EL REGLAMENTO.**

Los vacíos o interpretaciones que pueda generar el presente Reglamento, serán analizados y definidos por la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO III**

### **3. GARANTÍAS**

#### **3.1 TIPOS DE GARANTÍAS**

Se han dispuesto las siguientes garantías para efectos de respaldar las diferentes obligaciones de crédito asumidas por los asociados:


##### **3.1.1 APORTES Y AHORROS EN FAPUN**

Los aportes sociales, los ahorros permanentes, contractuales, seguro de aportes y cualquier valor a favor del asociado, serán garantía de todo tipo de obligaciones que el asociado contraiga con "FAPUN".

**Parágrafo 1.** Los asociados y codeudores solidarios que comprometan los ahorros voluntarios como garantía, sólo podrán retirar estos recursos cuando terminen de pagar el crédito.

##### **3.1.2 TOPES DE GARANTÍAS: Las garantías dependiendo el monto del crédito, quedan de la siguiente manera:**

- Créditos hasta \$10 millones de pesos, no requieren garantías.
- Créditos superiores a \$10 millones de pesos y menores a \$50 millones de pesos, se requerirá un (1) codeudor.
- Créditos superiores a \$50 millones de pesos requerirán de dos (2) codeudores, pignoración o hipoteca.

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020	FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

### 3.1.3 PAGARÉ CON O SIN CODEUDOR SOLIDARIO

Título valor que contiene la promesa incondicional del deudor y codeudores solidarios, que pagarán oportunamente una suma determinada de dinero por las diferentes obligaciones financieras contraídas con "FAPUN".

#### 3.1.3.1 REQUISITOS PARA SER CODEUDOR SOLIDARIO.

**3.1.3.1.1** Mínimo seis (6) meses de afiliación continua al "FAPUN", si **es asociado codeudor**.

**3.1.3.1.2** Bajo nivel de endeudamiento, el cual será medido por los siguientes aspectos:

- El valor de las codeudas, más la cartera propia, exceptuando los créditos amparados con garantía real, no debe ser superior a diez (10) veces el valor de los ahorros y aportes.
- El valor de las cuotas de los créditos avalados por un asociado, como deudor solidario, no podrán superar el 40% de los ingresos certificados y autorizados por el Fondo.
- Un asociado solo puede ser codeudor solidario hasta de dos (2) obligaciones, con un monto máximo de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 S.M.L.M.V).

**Parágrafo 1º.** Los miembros de Junta Directiva no pueden ser codeudores solidarios entre sí de ninguna línea de crédito.

**Parágrafo 2º.** Al fallecimiento de un asociado que tenga la calidad de codeudor solidario, el deudor principal deberá notificar al Fondo tal evento y presentar en el término de sesenta (60) días calendario al fallecimiento, un nuevo codeudor solidario que sustituya al fallecido. En caso de no dar cumplimiento a lo aquí establecido, la Junta Directiva podrá aplicar cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 22 del Estatuto.

#### 3.1.4 PRENDA SIN TENENCIA


Contrato en virtud del cual se garantiza una obligación con un vehículo particular de propiedad del asociado; en este caso se debe asegurar el vehículo en la póliza colectiva de "FAPUN" o en forma individual.

#### 3.1.5 CONTRATO DE HIPOTECA

Garantía que expide a favor de "FAPUN" el beneficiario de un préstamo, avalando con un bien inmueble de su propiedad, el préstamo recibido.

En todos los casos, cuando un asociado ofrezca una hipoteca como garantía para respaldar una obligación con el "FAPUN", se deberá constituir en primer grado, por cuantía abierta e indeterminada.

Para casos excepcionales, que estudiará la Junta Directiva, se podrá autorizar hipoteca de segundo grado cuando el avalúo del bien inmueble garantice que esta hipoteca es viable

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

**3.1.6** Se aceptará como garantía la constitución de hipoteca en primer grado sobre un bien inmueble o la pignoración de vehículo de propiedad del solicitante, siempre y cuando las deudas respaldadas con esta garantía no superen el 85% del valor del bien, según avalúo técnico o en caso de la pignoración de vehículo el 60% del valor comercial según FASECOLDA.

**Parágrafo 1:** En caso de garantías tanto hipotecarias como prendarias, se deberán constituir seguros de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 3.11 de este Reglamento.

**Parágrafo 2:** Se entiende por cartera descubierta, la que supere la sumatoria de los aportes y los ahorros permanentes.

### **3.2 GARANTÍAS PARA CRÉDITOS AUTOMÁTICOS.**

Para este tipo de créditos se exigirá firma de letra suscrita por el deudor. Los avances se consideran créditos automáticos.

### **3.3 GARANTÍAS CRÉDITOS DE VEHÍCULO**

Estos créditos serán garantizados con la reserva de dominio del vehículo, a favor del Fondo, y este deberá asegurarse en la póliza colectiva de "FAPUN"; o con pagare firmado con el deudor y codeudores solidarios.

También podrán ser garantizados con el compromiso de los ahorros y aportes que tenga el asociado al momento de solicitar el crédito. Estos ahorros deberán tener un valor igual o mayor al monto solicitado y no estar comprometidos con otra obligación que tenga el asociado con el FONDO.

**Parágrafo:** Se deberán constituir seguros de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 3.11 de este Reglamento.

### **3.4 GARANTÍAS CRÉDITOS DE VIVIENDA**

Con base en lo dispuesto en el capítulo V, artículo 17, numeral 4, de la ley 546 de 1999, para garantizar los créditos destinados a la financiación de vivienda, "FAPUN" únicamente aceptará hipotecas en primer grado, a su favor y sin límite de cuantía.

Para casos excepcionales, que estudiará la Junta Directiva, se podrá autorizar hipoteca de segundo grado cuando el avalúo del bien inmueble garantice que esta hipoteca es viable


**Parágrafo:** Se deberán constituir seguros de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 3.11 de este reglamento.

#### **3.4.1 GARANTÍA DE CRÉDITOS POR COMPRA DE CARTERA DE VIVIENDA**

El asociado adelantará ante el establecimiento de crédito la cesión de crédito hipotecario, junto con las garantías correspondientes.

Esta cesión de créditos no genera derechos notariales, gastos notariales e impuestos de timbre. (Ley 546)



	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

Se acepta garantía transitoria hasta la legalización de la cesión de hipoteca en primer grado a favor de **"FAPUN"**, según lo establecido en el numeral 3.10 de este Reglamento.

### **3.5 SOLICITUD DE OTRAS GARANTÍAS.**

El órgano de aprobación correspondiente podrá solicitar otras garantías, si dentro de las descritas en el numeral 3.1 a su juicio no reúnen las condiciones de cobertura necesarias.

### **3.6 FIRMA DE PAGARÉS.**

El deudor y codeudores solidarios, sin excepción, deben firmar los pagarés en las instalaciones del **"FAPUN"** y en presencia de un funcionario autorizado para tal fin. En casos especiales un funcionario del **"FAPUN"** podrá desplazarse a las instalaciones de la Universidad para tomar las respectivas firmas.

### **3.7 AVALÚO DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA.**

Los valores de los bienes ofrecidos como garantía, tanto para las garantías prendarias como para las hipotecarias, serán determinados por peritos idóneos que **"FAPUN"** designará, en caso de considerarlo necesario. El avalúo de los bienes inmuebles que garantizan los créditos deberá realizarse de manera independiente y objetiva por personas pertenecientes al Registro Nacional de Avaluadores, conformado por la lista de las entidades autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el Decreto 422 de 2000, o tener en cuenta el avalúo catastral vigente. En todo caso el avalúo de los bienes muebles o inmuebles no constituye la aprobación del crédito, simplemente es un elemento de análisis de la solicitud. En caso de requerirse avalúo, el costo correrá por cuenta del solicitante del crédito.

### **3.8 ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.**

Cuando un asociado tenga constituida y vigente una garantía hipotecaria o prendaria con **"FAPUN"**, la podrá utilizar como garantía para respaldar cualquier otra línea de crédito que solicite, si el cubrimiento de la misma lo permite.

#### **3.8.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ESTUDIO DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS**


- Avalúo técnico o avalúo catastral, el cual debe tener máximo un (1) año de haber sido realizado.
- Certificado de libertad con menos de treinta (30) días de expedido.

#### **3.8.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ESTUDIO DE LAS GARANTÍAS PRENDARIAS**

- El certificado de tradición del vehículo, con una vigencia no superior a treinta (30) días de emitido.
- El avalúo de la compañía aseguradora de la póliza colectiva de **"FAPUN"**.

### **3.9 COBERTURA DE LA GARANTÍA PARA RESPALDAR OTROS CRÉDITOS**

Cuando la garantía corresponda a una hipoteca sobre un bien inmueble, ésta puede garantizar créditos hasta en un 70% del valor del inmueble, según avalúo técnico o catastral.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

Cuando la garantía corresponda a un vehículo de máximo cinco (5) años de antigüedad, se tendrá en cuenta hasta el 70% del valor del bien, según el valor certificado por FASECOLDA al momento de la solicitud.

### **3.10 GARANTIAS TRANSITORIAS**

Para aquellos créditos que requieran garantía hipotecaria o prendaria, se podrá aceptar como garantía transitoria, dos (2) codeudores solidarios con finca raíz, que firmarán con el deudor principal el pagaré correspondiente, previa autorización de la Junta Directiva.

Para presentar la garantía hipotecaria legalmente constituida y registrada (primera copia de la escritura de constitución de la hipoteca y el registro de tradición y libertad), el asociado tendrá noventa (90) días calendario, prorrogables en otros noventa (90) días.

Para presentar la garantía prendaria legalmente constituida y registrada, el asociado tendrá treinta (30) días calendario, prorrogables en otros treinta (30) días; los codeudores solidarios transitorios pueden ser no asociados al Fondo.

De no cumplirse con el otorgamiento de la garantía en los términos fijados anteriormente, el crédito se convertirá en uno de libre inversión, con las condiciones previstas para esta línea de crédito, en términos de plazo, tasa y codeudores solidarios.

### **3.11 CONSTITUCIÓN DE SEGUROS.**

#### **3.11.1 SEGURO DE VIDA DEUDORES**

**Los asociados que posean créditos con "FAPUN", estarán amparados en la póliza colectiva del "FAPUN", con un seguro de vida que proteja la cartera adeudada en caso de fallecimiento del asociado y el primer beneficiario de esta póliza será el "FAPUN". El 1.0% del valor total del crédito será asumido por el asociado y descontado del crédito al ser desembolsado, lo restante lo asume "FAPUN".**

#### **3.11.2 SEGURO TODO RIESGO.**

**En caso de garantía hipotecaria el bien inmueble deberá estar asegurado contra todo riesgo**

#### **3.13.3 SEGURO DE VEHÍCULO CONTRA TODO RIESGO**


En caso de que la garantía sea pignoración de vehículo, éste deberá estar asegurado contra todo riesgo. El beneficiario de esta póliza será "FAPUN". El costo de esta póliza es por cuenta del deudor del crédito.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. APROBACIÓN DE CRÉDITOS**

#### **4.1 ATRIBUCIONES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.**

Las atribuciones de aprobación correspondientes a las solicitudes individuales de créditos se establecen así:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

**4.1.1** Solicitudes hasta de setenta y cinco (75) SMLMV y con cartera descubierta hasta de treinta (30) SMLMV, serán aprobadas por el Gerente. Para el cálculo de la cartera descubierta se exceptúan los créditos respaldados con garantía real.

**4.1.2** Solicitudes superiores a setenta y cinco (75) SMLMV y con cartera descubierta superior a treinta (30) SMLMV serán aprobados por la Junta Directiva. Para el cálculo de la cartera descubierta se exceptúan los créditos respaldados con garantía real.

#### **4.2 PRÉSTAMOS A MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL**

Los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Representante Legal, se presentarán a estudio y a la aprobación de la Junta Directiva de "FAPUN".

**4.2.1** Las solicitudes de crédito del Representante Legal, deberán ser sometidas a estudio y a la aprobación de la Junta Directiva de "FAPUN", cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

**4.2.2** Las operaciones de créditos realizadas con las personas descritas en el numeral 4.2, requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las 4/5 partes de la composición de la Junta Directiva.

**Parágrafo:** Las anteriores atribuciones aplican también para las novaciones, reestructuraciones y reprogramaciones de crédito.

## **CAPÍTULO V**


### **5. REESTRUCTURACIONES**

#### **5.1 REESTRUCTURACIONES.**

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación, ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada y en lo posible deberá existir evidencia documental del deterioro de la capacidad de pago.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

## 5.2 NOVACIONES.

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil).

### 5.2.1 ASPECTOS A CONSIDERAR EN UNA NOVACIÓN:

**5.2.1.1** Para solicitudes de novación por la línea de consumo donde se requiera ampliar el plazo de pago, se debe haber cancelado, a la fecha de la solicitud, como mínimo el 20% de la obligación.

**5.2.1.2** A esta novación se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

**5.2.1.3** Para esta modalidad crediticia, se debe realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento de un nuevo crédito.

**5.2.1.4** Si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación, ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con todos los requisitos señalados para una reestructuración, fijados en el Reglamento de seguimiento, control y cobranza de la cartera de créditos.

## CAPÍTULO VI

### 6. LÍNEAS DE CRÉDITOS

**6.1 LÍNEAS DE CRÉDITO.** "FAPUN" concederá créditos bajo las modalidades de Vivienda y de Consumo.

**6.1.1 Línea de Vivienda:** Compra de vivienda, construcción de vivienda, cambio de vivienda, compra o construcción de otra vivienda u otro bien inmueble nuevo o usado, reparaciones o mejoras y compra de cartera de vivienda.


**6.1.2 Línea de Consumo:** Libre Inversión, Largo Plazo, Ordinario, Educación, Calamidad, Bienes y Servicios, Compra de Cartera, Vehículo, Especial, Largo Plazo Semestral, Crédito Prima 6 y Crédito Prima 12.

### 6. 2 LÍNEA DE VIVIENDA

#### 6.2.1 COMPRA DE VIVIENDA O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

##### 6.2.1.1 DESTINO

- a. **COMPRA DE VIVIENDA.** Crédito destinado a la financiación de una vivienda adquirida por el asociado con destino a habitarla con su grupo familiar.
- b. **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA:** Crédito destinado a la financiación del valor de un contrato civil de obra de una vivienda adquirida por el asociado con destino a habitarla con su grupo familiar.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

Las obras a financiar deben desarrollarse en lotes o inmuebles debidamente legalizados.

**Parágrafo.** Para calcular el monto del préstamo para construcción de vivienda, el valor del bien se determinará por el valor del avalúo proyectado, incluidas las mejoras a realizar.

#### **6.2.1.2 PLAZO** **Hasta 180 meses**

#### **6.2.1.3 TASA DE INTERÉS**

La fijada por resolución de la Junta Directiva de "FAPUN".

#### **6.2.1.4 MONTO**

**Hasta el 80% del valor del inmueble.**

### **6.2.2 COMPRA DE CARTERA DE VIVIENDA**

#### **6.2.2.1 DESTINO:**

Destinado a la liberación de gravamen hipotecario constituido sobre la vivienda de propiedad del asociado, a favor de entidades legalmente autorizadas para otorgar crédito para vivienda.

#### **6.2.2.2 MONTO**

Hasta por el 100% de la deuda y sin que sobrepase el cupo máximo de endeudamiento aprobado en este reglamento.

#### **6.2.2.3 PLAZO**

Se define por el tiempo restante que le quede a la obligación y sin que sobrepase los ciento ochenta (180) meses establecidos en la línea de vivienda.

#### **6.2.2.4 TASA DE INTERÉS**


La fijada por resolución de la Junta Directiva de "FAPUN".

#### **6.2.3 GARANTÍAS:**

Se deberá constituir hipoteca en primer o segundo grado para viviendas financiadas parcialmente por otra entidad financiera, sin límite de cuantía sobre el bien inmueble a financiar (Ley 546, capítulo V, numeral 4). Obligatoriamente el deudor deberá constituir un seguro de vida y el bien inmueble deberá estar asegurado, contra incendio y terremoto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3.11 del presente Reglamento. El beneficiario de estos seguros será "FAPUN".

### **6.2.4 REQUISITOS CRÉDITOS LÍNEA DE VIVIENDA.**

**6.2.4.1** Para utilizar esta línea de crédito deberán transcurrir doce (12) meses continuos desde su afiliación al Fondo.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

**6.2.4.2** Solo se podrá tener un crédito de vivienda a la vez.

**6.2.4.3** La cuota del préstamo no podrá representar más del 30% de los ingresos familiares.

**6.2.4.4** Avalúo sobre el bien inmueble, emitido por el profesional contratado por "FAPUN" o por el IGAC (Avalúo Catastral).

**Parágrafo.** En caso de construcción de vivienda, reparación o mejora de la vivienda, el concepto del evaluador contratado por "FAPUN", en caso de considerarse necesario, debe incluir además del valor comercial del bien, el valor proyectado del mismo, con la futura inversión.

**6.2.4.5** Concepto legal sobre el bien inmueble, emitido por el asesor de jurídico de "FAPUN", en caso que la Junta Directiva lo considere necesario.

**6.2.4.6** El asociado presentará la garantía hipotecaria legalmente constituida y registrada (primera copia de la escritura de constitución de la hipoteca y el registro de tradición y libertad) antes del giro del crédito y solo en casos excepcionales, aprobados por la Junta Directiva, se aceptará garantía transitoria según lo estipulado en el artículo 3.12 de este Reglamento.

**6.2.4.7** Para el desembolso se deberá presentar la póliza contra incendio y terremoto en la que aparezca como beneficiario "FAPUN", de acuerdo a lo señalado en el artículo 3.13 del presente Reglamento.

**6.2.4.8** Diligenciar la solicitud de crédito en el formato establecido por "FAPUN".

**6.2.4.9** Adjuntar los siguientes documentos a la solicitud de crédito:

- a. Certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 30 días.
- b. Copia de la última escritura del inmueble.
- c. En caso de compra de vivienda, se debe adjuntar copia de la promesa de compra venta cuya fecha de realización no exceda 30 días.
- d. Para construcción se debe anexar fotocopia de la licencia de construcción, que autorice las obras que el asociado pretende financiar y fotocopia del proyecto de reforma.

## **6. 3 CRÉDITO DE LARGO PLAZO**

### **6.3.1 DESTINO**


Libre inversión

### **6.3.2 MONTO**

Hasta 10 veces los aportes y ahorros

### **6.3.3 PLAZO**

Hasta 84 meses

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 07 febrero de 2020	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 06 febrero de 2020
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

### 6.3.4 TASA DE INTERÉS

La fijada por resolución de la Junta Directiva de "FAPUN".

### 6.3.5 GARANTÍAS:

**6.3.5.1** Si la sumatoria de los créditos vigentes, excepto los respaldados con garantía real, más el valor de la nueva solicitud, es igual o menor a dos (2) veces el valor de los ahorros y aportes, se deberá garantizar el nuevo préstamo con pagaré firmado por el deudor.

**6.3.5.2** Si la sumatoria de los créditos vigentes, excepto los respaldados con garantía real, más el valor de la nueva solicitud es mayor a dos (2) veces los ahorros y aportes se deberá garantizar el nuevo préstamo con pagaré firmado por el deudor y codeudores solidarios.

### 6.3.6 REQUISITOS:

**6.3.6.1.** Llevar como mínimo doce (12) meses de afiliación a "FAPUN".

**6.3.6.2** Diligenciar la solicitud de crédito en el formato establecido por "FAPUN".

#### Con garantía hipotecaria:

**6.3.6.3** Certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 30 días del bien inmueble hipotecado o a hipotecar.

**6.3.6.4** Avalúo sobre el bien inmueble, emitido por el profesional contratado por "FAPUN" o por el IGAC. Éste debe tener máximo un (1) año de haber sido realizado.

**6.3.6.5** Estudio de títulos del bien inmueble, en caso de no poseer hipoteca con "FAPUN".

**6.3.6.6** Para el momento del desembolso se debe tener constituido la póliza contra incendio y terremoto, en la que aparezca como beneficiario "FAPUN", de acuerdo a lo señalado en el artículo 3.13 del presente Reglamento.


### 6.4 CRÉDITO DE EDUCACIÓN.

#### 6.4.1 DESTINO.

Esta línea de crédito tiene como objetivo ofrecer a los asociados, la posibilidad de pagar sus estudios y los siguientes gastos inherentes a los mismos.

**Parágrafo:** "FAPUN" prestará a los asociados para carreras universitarias, postgrados y cursos de educación continuada, siempre y cuando la entidad educativa se encuentre debidamente aprobada por el ICFES o institución equivalente.

**6.4.2** El asociado podrá tener al mismo tiempo, varios créditos por esta misma línea, si su cupo se lo permite.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

**6.4.3** Estos créditos pueden ser solicitados para el asociado o para cualquier integrante de su grupo familiar.

**6.4.4** Para el pago de matrículas y pensiones, el cheque se girará únicamente a nombre de la institución educativa.

**6.4.5** Si el asociado ya ha cancelado los costos inherentes a esta línea, el valor del préstamo, se girará a su nombre, siempre y cuando presente los recibos con una fecha no mayor a treinta (30) días.

#### **6.4.6 MONTO**

El asociado podrá solicitar créditos hasta por cuatro (4) veces los aportes y ahorros sin que éste exceda el tope máximo establecido.

#### **6.4.7 PLAZO**

El tiempo máximo para cancelar dicho crédito es hasta treinta y seis (36) meses.

#### **6.4.8 TASA DE INTERÉS**

La fijada por resolución de la Junta Directiva de "FAPUN".

#### **6.4.9 REQUISITOS**

Todos los asociados deben cumplir los siguientes requisitos:

**6.4.9.1** Presentar la certificación o facturas que soporten el destino del crédito.

**6.4.9.2** Tener como mínimo seis (6) meses de asociado "FAPUN"

**6.4.9.3** Diligenciar el formato de solicitud de crédito y cumplir con las garantías establecidas en este Reglamento.

### **6.5 CREDITO DE CALAMIDAD.**

#### **6.5.1 DESTINO**


Con esta línea de crédito se busca ayudar a los asociados en dificultades imprevistas, como: todo desastre natural que afecte los bienes del asociado y su núcleo familiar. De igual forma cualquier problema de salud, medicamentos, exámenes, tratamientos y aparatos médicos que no sean cubiertos por la EPS o la medicina prepagada, si la persona está afiliada a una. También se tendrán en cuenta tratamientos odontológicos que no cubran la EPS o la prepagada del asociado o su familia (padres, cónyuge e hijos).

#### **6.5.2 MONTO**

El asociado podrá solicitar crédito hasta por seis (6) veces los aportes y ahorros sin que este exceda el tope máximo establecido.

**Parágrafo:** Este crédito se podrá utilizar las veces que sea necesario siempre y cuando no se exceda del tope establecido.



	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

### 6.5.3 PLAZO

El asociado contará con un tiempo máximo de 24 meses para cancelar este crédito.

### 6.5.4 TASA DE INTERÉS

La fijada por resolución de la Junta Directiva de "FAPUN".

### 6.5.5 REQUISITOS:

**6.5.5.1** Presentar una carta explicando la calamidad y el soporte de los gastos en que incurrió o incurrirá por esa calamidad.

**6.5.5.2** Diligenciar el formato que el "FAPUN" le exija y traer las garantías correspondientes.

**6.5.5.3** El crédito se desembolsará únicamente a la entidad que ha efectuado la venta o la prestación del servicio o al asociado, en el evento que haya efectuado el pago, para lo cual deberá presentar copia de los recibos cancelados.

**Parágrafo:** El asociado podrá pagar el 50% del crédito con las primas semestrales

**6.5.5.4** Este crédito se puede solicitar a partir del tercer mes de su vinculación a "FAPUN".

## 6.6 CRÉDITO DE VEHÍCULO.

### 6.6.1 DESTINO

Para compra de vehículo nuevo o usado.


**Parágrafo:** Se prestará para compra de vehículo particular, nuevo, usado o para recoger créditos de vehículo que el asociado tenga con otras entidades. El vehículo no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) años.

**6.6.2** Sólo se podrá tener un crédito de vehículo a la vez.

**6.6.3** El cheque se girará a nombre del vendedor, concesionario o entidad financiera.

**6.6.4** Cuando el desembolso del crédito se realice antes de la constitución de la prenda, este tipo de desembolso solo operará para recoger créditos de vehículo ante entidades financieras, en este caso el asociado podrá suscribir una garantía transitoria, según lo descrito en el numeral 3.12 de este Reglamento.

Una vez desembolsado el crédito, el asociado contará con un máximo de treinta (30) días para presentar la tarjeta de propiedad, donde conste la pertenencia y pignoración del vehículo a favor del "FAPUN"; de no hacerlo, este crédito, se convertirá inmediatamente en uno de libre inversión.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 07 febrero de 2020	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 06 febrero de 2020
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

### 6.6.5 MONTO

El monto máximo a aprobar será el equivalente a 8 veces los aportes y ahorros, y no podrá ser mayor al 70% del valor comercial del vehículo. Los gastos que ocasione la revisión del vehículo, al igual que los gastos legales serán por cuenta del asociado.

### 6.6.6 PLAZO

**El asociado contará con un tiempo máximo de setenta y dos (72) meses para cancelar el crédito.**

### 6.6.7 TASA DE INTERÉS

La fijada por resolución de la Junta Directiva de "FAPUN".

### 6.6.8 REQUISITOS

Todos los asociados, usuarios de este crédito, deben cumplir los siguientes requisitos:

**6.6.8.1** Llevar como mínimo doce (12) meses continuos de afiliación a "FAPUN".

**6.6.8.2** Si el vehículo es nuevo, se debe presentar factura pro forma.

**6.6.8.3** Si el vehículo es usado, se debe presentar revisión mecánica del vehículo o peritaje si éste es comprado por intermedio de un concesionario.

**6.6.8.4** Asegurar el vehículo contra todo riesgo a favor del Fondo, en la póliza colectiva de "FAPUN". El valor de la póliza la asume el asociado.

**6.6.8.5** Diligenciar el formato de solicitud de crédito.

**6.6.8.6** En caso de destinar el crédito a compra de cartera de vehículo, se debe presentar certificación del saldo de la deuda, expedido por la entidad financiera.

**6.6.8.7** Todos los créditos serán garantizados con la pignoración del vehículo, a favor del "FAPUN", como garantía del crédito y deberán asegurarse en la póliza colectiva del "FAPUN".

**6.6.8.8** Para el desembolso se deberá presentar copia autenticada de la tarjeta de propiedad, donde conste la constitución de la prenda a favor del "FAPUN".

## 6.7 CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN.

### 6.7.1 DESTINO


La finalidad de esta línea de crédito es ofrecer la oportunidad a los asociados de un dinero que no tiene destinación específica y que podrá ser utilizado de acuerdo a sus necesidades o las del su núcleo familiar.

### 6.7.2 PLAZO

El plazo máximo para cancelar este crédito será de sesenta (60) meses.

### 6.7.3 MONTO

Hasta cuatro (4) veces los aportes y ahorros sin exceder el tope máximo.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

#### **6.7.4 TASA DE INTERÉS**

La fijada por resolución de la Junta Directiva de "FAPUN".

#### **6.7.5 REQUISITOS**

**6.7.5.1** Llevar doce (12) meses de asociado al "FAPUN".

**6.7.5.2** Diligenciar el formato que "FAPUN" le exija y cumplir con las garantías correspondientes.

#### **6.8 CRÉDITO AVANCE**

##### **6.8.1 DESTINO**

Este crédito tiene como finalidad cubrir las necesidades inmediatas que se le presenten al asociado.

##### **6.8.2 PLAZO**

Hasta seis (6) meses.

##### **6.8.3 MONTO**

El monto máximo que un asociado podrá solicitar es \$10.000.000.00

##### **6.8.4 TASA DE INTERÉS**

La fijada por resolución de la Junta Directiva de "FAPUN".

##### **6.8.5 REQUISITOS**

**6.8.5.1** Llevar cuatro (4) meses de asociado al "FAPUN".

**6.8.5.2** Diligenciar el formato que "FAPUN" le exija.

**6.8.5.3** Cumplir con las garantías correspondientes

#### **6.9 CRÉDITO PRIMA 6 y 12**

##### **6.9.1 DESTINO**


Para financiar necesidades personales y/o familiares del asociado cuyo valor no puede exceder el 100% de la misma.

##### **6.9.2 PLAZO**

La cancelación del crédito se realizará con el pago de la prima semestral de junio y de diciembre.

##### **6.9.3 MONTO**

Hasta el 100% del valor de la prima del respectivo semestre

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

#### **6.9.4 TASA DE INTERÈS**

La fijada por resolución de la Junta Directiva de "FAPUN".

#### **6.9.5 CENTRALES DE RIESGO**

No es necesario consultar las Centrales de Riesgo

#### **6.9.6 REQUISITOS**

**6.9.6.1** Llevar cuatro (4) meses de asociado a "FAPUN".

**6.9.6.2** Diligenciar el formato que "FAPUN" le exija y cumplir con las garantías correspondientes.

**6.9.6.3** No se permite recoger saldos de otros créditos.

**6.9.6.4** La prima semestral no deberá estar comprometida por ningún concepto.

**6.9.6.5** Como garantía deberá firmar un pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones. Igualmente, autorizará la pignoración de la prima a favor de "FAPUN".

### **CAPÍTULO VII**

#### **7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**


**7.1 SOLICITUD DE CRÉDITO:** Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste FAPUN previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, en forma verídica toda la información solicitada.

**7.2 CAPACIDAD DE PAGO:** El asociado deberá acreditar su capacidad de pago, determinada en primera instancia por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer más allá de lo estipulado por la ley. Si el asociado posee otros ingresos fuera de su ingreso salarial debe también acreditarlos para determinar su capacidad total de pago.

**7.3 PRESTACIONES:** Para garantizar las obligaciones contraídas para con FAPUN, el asociado podrá pignorar a favor de éste, las prestaciones sociales y demás ingresos ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador.

**7.4 PAGOS:** En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva institución, el descuento por nómina de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con FAPUN de acuerdo con el presente reglamento.

**PARÁGRAFO:** Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FAPUN el asociado deberá efectuar el pago directamente en la tesorería del Fondo en la fecha prevista. La mora injustificada que supere los noventa (90) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de FAPUN.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 07 febrero de 2020	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 06 febrero de 2020
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

**7.5 PAGOS EXTRAORDINARIOS:** El asociado podrá, en cualquier momento, realizar abonos extraordinarios a sus obligaciones con el objeto de reducir el plazo o el valor de la cuota de amortización.

Todo tipo de crédito puede ser re liquidado, si así lo estimare el asociado, cuando haya transcurrido un equivalente al 20% o más del tiempo pactado, siempre y cuando sea para disminuir el valor de la cuota o para incrementar el valor del crédito.

**7.6 GARANTÍAS:** Los aportes sociales y los ahorros permanentes quedarán afectado desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo, además si fuere necesario, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del mismo.

En todo caso cuando el crédito exceda del monto de los ahorros y aportes se requiere de las garantías exigidas por la Junta Directiva.

#### **7.7 CODEUDOR SOLIDARIO Y PAGARÉ:**

**7.7.1** Cuando la sumatoria de los créditos exceda los Aportes y los ahorros permanentes, el asociado deberá constituir ante el Fondo de Empleados una libranza-pagaré, si los descuentos se hicieren a través de la nómina de pago.

**7.7.2** Si los pagos se efectuaren por ventanilla, además de la libranza-pagaré, deberá acreditar un codeudor (o garantía real), excepto la línea de Avance y la línea de Calamidad Doméstica. No podrán ser codeudores los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, los miembros del Comité de Control Social ni los colaboradores del Fondo de Empleados. Tanto el deudor como el codeudor respaldarán sus obligaciones con sus aportes y ahorros, igualmente con las prestaciones legales y extralegales a que tengan derecho, para lo cual deberá firma la respectiva autorización de descuento.


**7.8 GARANTÍAS ADMISIBLES:** Se consideran garantías o seguridades admisibles para respaldar obligaciones de crédito, aquellas que cumplan con las siguientes condiciones:

**7.8.1** Que la garantía o seguridad constituida tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.

**7.8.2** Que la garantía o seguridad ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada al otorgar al acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago de la obligación.

**7.8.3** En algunos casos, y por disposición de la Junta, el asociado puede acreditar como codeudor al cónyuge o compañero(a) permanente.

**7.9 CLASES DE GARANTÍAS:** Las siguientes clases de garantías o seguridades siempre que cumplan las características indicadas en el artículo anterior, se consideran como admisibles:

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

- a. Contratos de hipoteca
- b. Contratos de prenda, con o sin tenencia.
- c. Pagaré – libranza.
- d. Letra de cambio
- e. Codeudor
- f. Otras que a criterio de FAPUN garanticen el pago de la deuda.

Se entiende por libranza al mecanismo de recaudo de cartera en donde el asociado deudor autoriza a su entidad empleadora la Universidad Nacional o cualquiera otra que efectúe sus pagos, a descontar de su nómina mensual o quincenal una suma determinada para aplicar a la cancelación de sus obligaciones.

Se entiende por pagaré a un título valor que contiene la promesa incondicional del asociado de que pagará a FAPUN –llamada beneficiaria o tenedora-, una suma determinada de dinero en un determinado plazo de tiempo.

**PARÁGRAFO:** Cuando el asociado le faltare tres (3) años o menos para el retiro por pensión y el plazo del crédito sea superior a este tiempo, deberá presentar un codeudor.

**7.10 SEGURO DE VIDA:** Todo crédito (excepto los avances) debe estar amparado por un seguro de vida deudores, adquirido en una compañía de seguros, el cual debe ser asumido por el asociado y por FAPUN. Este descuento se hará directamente del crédito y su monto será equivalente al 1% de este.

**PARÁGRAFO 1:** En aquellos casos que el asociado no pudiese asegurarse, FAPUN buscará las garantías necesarias y suficientes para garantizar el pago del crédito.

**PARÁGRAFO 2:** En el caso de los asociados no asegurables, se aplicará lo estipulado en el acuerdo No.21 de septiembre 21 de 2006 de la Junta Directiva de FAPUN.


**PARÁGRAFO 3:** Los asociados a quienes no se les otorgue el seguro de vida deudores por la compañía de seguros, deberán continuar aportando el 1% de los créditos otorgados como aporte especial que ingresará al fondo mutual.

## CAPÍTULO VIII

### 1. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS POR MORA

**8.1 SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS POR MORA:** El asociado que incurra a mora superior a dos meses, se le suspenderá provisionalmente todos los servicios de crédito, excepto el de Calamidad Doméstica.

Al deudor que incurra en mora se le suspenderá el crédito en la línea morosa durante el doble del período en mora, la cual se hará efectiva desde la fecha de cancelación de la respectiva obligación y deberá ser comunicada por el Gerente al infractor.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 07 febrero de 2020	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 06 febrero de 2020
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

Cuando la suspensión de pagos sea superior a tres (3) meses el Gerente informará a la Junta Directiva para que ésta obre de conformidad con el capítulo VI artículo 35 del Estatuto General del Fondo.

**8.2 CLÁUSULA ACELERATORIA:** Las obligaciones contraídas por el asociado de FAPUN, podrán ser exigibles por esta entidad antes del término del plazo pactado en los siguientes casos:


- a) Por mora o incumplimiento en el pago de tres (3) cuotas acordadas.
- b) Por venta del bien ofrecido como garantía sin previa autorización del Fondo.
- c) Cuando el bien ofrecido en garantía está siendo acosado por terceros en procesos jurídicos.
- d) Por falsedad comprobada en los documentos y/o información que suministró el asociado al Fondo para adquirir el crédito.
- e) Por expulsión del asociado del Fondo.
- f) Por cualquiera otra circunstancia prevista en el título valor suscrito, o que conforme a derecho pueda establecerse por parte del Fondo.

## **CAPÍTULO IX**

### **2. PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES**

**9.1 ESTUDIO Y DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS:** A través de la Gerencia se cumplirá el siguiente trámite para las solicitudes.

- a) Recepcionar, por orden cronológico asignado un número de radicación, las solicitudes de crédito presentadas por el asociado debidamente diligenciadas.
- b) La Gerencia del Fondo realizará la verificación de la solicitud y de sus documentos anexos. Se toma como base la información del valor de sus aportes, obligaciones a cargo, capacidad de pago, información proveniente de las centrales de riesgo, si FAPUN estuviere afiliado a una de ellas y demás fuentes de que se disponga; la cobertura e idoneidad de las garantías, así como la asegurabilidad o no del asociado.
- c) Remitir las solicitudes de crédito de vivienda y todas las solicitudes de créditos que excedan los topes establecidos, para su correspondiente consideración, a la Junta Directiva.
- d) Las solicitudes de créditos se estudiarán estrictamente según la fecha de presentación y se desembolsarán en el siguiente orden:
  1. Créditos por calamidad doméstica.
  2. Solicitudes de asociados que no tengan ningún tipo de deuda con el Fondo.
  3. Otros créditos.
- e) Se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito aprobado y las

	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b> 07 febrero de 2020	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 06 febrero de 2020
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

condiciones financieras del mismo (tasa de interés, plazo, tabla de amortización, etc.).

**PARÁGRAFO:** Todos los estudios de referencia se harán al deudor y al codeudor.

- f) El Gerente y el Comité de Crédito del Fondo serán los encargados de estudiar y conceder los créditos de conformidad con estos reglamentos y según las solicitudes presentadas por los asociados del Fondo, a excepción de los créditos de vivienda. La aprobación de un crédito estará sujeta a la capacidad de pago del asociado, previo análisis de sus ingresos y descuentos por parte del Fondo y a la disponibilidad de recursos. Los créditos de vivienda son aprobados por la Junta Directiva, así como las solicitudes hechas por el Gerente en caso de que este sea asociado.
- g) El Gerente del Fondo informará a la Junta en la sesión ordinaria siguiente de los créditos concedidos.
- h) El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades de la Tesorería.

## CAPÍTULO X

### 3. DISPOSICIONES FINALES

**10.1 REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS:** Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la implementación de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitir al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

Se entiende por novación la modificación de una obligación por otra posterior que extingue o modifica a la primera.


**Parágrafo:** Al reestructurar la obligación previamente se debe tener las aprobaciones de la compañía de seguros.

**10.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA:** Corresponde al Comité de Evaluación de Cartera llevar a cabo las evaluaciones periódicas de la cartera de créditos, tomando en cuenta los criterios señalados por los estatutos y las normas legales vigentes.

Los funcionarios responsables de esta labor, serán nombrados por la Junta Directiva y su nombramiento o cambios posteriores, serán comunicados a la Superintendencia de Economía Solidaria por el Gerente dentro de los quince (15) días siguientes, indicando la fecha y número del acta de la correspondiente sesión.

**10.3 RETIRO DEL ASOCIADO:** Cuando un asociado se retire definitivamente de la organización, el Fondo cruzará las obligaciones pendientes con los aportes de tal forma



	<b>FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN: 07 febrero de 2020</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN: 06 febrero de 2020</b>
	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITO</b>		

que si resulta saldo a favor del asociado este será consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a este evento; si el saldo es a cargo, el asociado debe acercarse a las oficinas de FAPUN para convenir el pago del saldo ya que este queda exigible inmediatamente.

Si dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, no se ha llegado a ningún acuerdo, para el pago, los valores se trasladan en forma inmediata a los codeudores que sean asociados. Esta situación será notificada por escrito a los asociados que están respaldando los préstamos no cubiertos.

**10.4 RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA JUNTA:** El socio que se encuentre en desacuerdo con una determinación de la Gerencia, con relación a una solicitud de crédito, podrá pedir su apelación por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. La Junta Directiva responderá el recurso, motivadamente y por escrito, en la siguiente sesión ordinaria.

El presente reglamento de crédito, rige a partir del 07 de febrero de 2020, fue aprobado mediante Acta No.617 del 06 de febrero de 2020. El presente reglamento de crédito deroga el anterior acuerdo No.96 del 25 de febrero de 2016

Para constancia se expide el presente acuerdo el día siete (07) de febrero de 2020.

**GUSTAVO ALBERTO CORTÉS A.**  
Presidente Junta Directiva

**OSCAR EDUARDO MEZA AGUIRRE**  
Secretario Junta Directiva